



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 131 Miércoles, 5 de junio de 2013

#### JEFATURA DEL ESTADO

#### Organización

Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. PDF (BOE-A-2013-5940 - 53 págs. - 830 KB)

#### Alquiler de viviendas

Ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas. PDF (BOE-A-2013-5941 - 13 págs. - 240 KB)

#### Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

La presente Ley **entrará en vigor el día siguiente** al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

#### **Acuerdos internacionales**

Convenio entre el Reino de España y el Estado de Kuwait para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, hecho en Kuwait el 26 de mayo de 2008. PDF (BOE-A-2013-5942 - 18 págs. - 289 KB)

El presente Convenio entrará en vigor el 19 de julio de 2013, transcurrido un plazo de tres meses a partir de la fecha de recepción de la última notificación de cumplimiento de los procedimientos internos exigidos en cada Estado, según establece su artículo 28.2.

#### BANCO DE ESPAÑA

#### Préstamos hipotecarios. Índices

Resolución de 3 de junio de 2013, del Banco de España, por la que se publican los Índices y tipos de referencia aplicables para el cálculo del valor de mercado en la compensación por riesgo de tipo de interés de los préstamos hipotecarios, así como



para el cálculo del diferencial a aplicar para la obtención del valor de mercado de los préstamos o créditos que se cancelan anticipadamente. <u>PDF (BOE-A-2013-5988 - 1 pág. - 144 KB)</u>



05/06/2012 DOUE <u>L152 L153 C159</u> No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal



5 de juny de 2013 Num. 6390 No es publica cap norma amb transcendència econòmic fiscal

#### **Tribunal Constitucional**

RECURS D'INCONSTITUCIONALITAT núm. 7208-2012, contra els articles 16 (quant al nou article 3 bis.1-1, apartat 1, del Text refós de la Llei de taxes i preus públics de la Generalitat de Catalunya, aprovat pel Decret legislatiu 3/2008, de 25 de juny) i 41 de la Llei de Catalunya 5/2012, de 20 de març, de mesures fiscals, financeres i administratives i de creació de l'impost sobre estades en establiments turístics.

☐ Text i fitxa ☐ PDF (31.75 KB)

El Ple del Tribunal Constitucional, per la Interlocutòria de 21 de maig actual, en el recurs d'inconstitucionalitat núm. 7208-2012, promogut per l'advocat de l'Estat, en representació de la presidenta del Govern en funcions, ha acordat mantenir la suspensió de la vigència dels articles 16 (quant al nou article 3 bis.1-1, apartat 1, del Text refós de la Llei de taxes i preus públics de la Generalitat de Catalunya, aprovat pel Decret legislatiu 3/2008, de 25 de juny) i 41 de la Llei de Catalunya 5/2012, de 20 de març, de mesures fiscals, financeres i administratives i de creació de l'impost sobre estades en establiments turístics, suspensió que es va produir amb l'admissió del recurs d'inconstitucionalitat esmentat i que es va publicar en el Butlletí Oficial de l'Estat núm. 15, de 17.1.2013.



#### **CIRCULAR DIARIA**

05 de junio de 2013



Boletín Oficial de Aragón



BOA de 05/06/2013 - núm.108

No se publica ninguna norma con transcendencia económico fiscal



### Govern de les Illes Balears BUTLLETÍ OFICIAL DE LES ILLES BALEARS

BOIB de 04/06/2013 núm.78/79 No se publica ninguna norma con transcendencia económico fiscal



No se publica ninguna norma con transcendencia económico fiscal



DOCV 05.06.2013 núm. 7039

No se publica ninguna norma cor transcendencia económico – fisca



5 de junio de 2013 nº 106 No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal





BOLETÍN OFICIAL DEL PAÍS VASCO

4/5 de junio de 2013 Núm. 106/107

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal



Boletín Oficial de Araba 05/06/2013 Núm. -64



<u>Decreto Foral 18/2013</u>, del Consejo de Diputados de 28 de mayo, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.



Boletín Oficial de Guipúzkoa 05/06/2013 Núm. 106 No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal



Boletín Oficial de Bizkaia 05/06/2013 Núm. 107 No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal



Diario Oficial de Galicia

5 de junio de 2013 – núm. 106 No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal



Número 025 any 25 del 3 de juny de 2013

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal



### Noticias

EL MUNDO 5/ABC 22/LA VANGUARDIA 15/EL PERIÓDICO 26, 27/LA RAZÓN 35/CINCO DÍAS 28/EL ECONOMISTA 40

## RAJOY DICE QUE "EXPLORARÁ" UNA MODULACIÓN DEL IVA

El presidente del Gobierno, Mariano Rajoy, admitió ayer en una reunión con lo senadores populares que está dispuesto a "explorar" una modulación del IVA, pero, según dijo, "no significa que lo vaya a subir". El Gobierno no descarta reajustes en el impuesto para reducir el número de productos que se benefician de los tipos reducidos, tal y como reclama la Comisión Europea. Respecto a las recomendaciones



de Bruselas, Rajoy insistió ayer en que "son sustancialmente la propuestas del plan de reformas". "Hay muchos países que están en desacuerdo con los deberes de la Comisión, pero yo no", dijo.



# Leído en prensa

Andorra comunica a Francia la entrada a trámite parlamentario del proyecto de Ley relativo al IRPF

#### Nota en Govern d'Andorra

El jefe del Gobierno de Andorra, Antoni Martí, comunicó hoy al presidente de Francia y copríncipe del principado, François Hollande, la próxima presentación de un proyecto de ley para crear el impuesto sobre la renta en el país. Martí precisó que la presentación del texto se hará antes del próximo 30 de junio en el Parlamento andorrano y que la decisión forma parte de las iniciativas del Principado para poner su fiscalidad en el nivel "de los estándares internacionales".

Hollande, según un comunicado de la presidencia gala, animó a Martí a continuar con las reformas emprendidas para modernizar la economía de su país con el fin de que estas permitan a Andorra "recuperar, en el marco europeo, el camino del crecimiento".

El presidente francés recibió además con satisfacción la intención del Gobierno de negociar con la UE la revisión del acuerdo sobre fiscalidad del ahorro. Y eso con el propósito de lograr, "en un calendario razonable", aplicar el principio de intercambio automático de información fiscal con los Estados miembros de la UE.



Consulta de la DGT sobre Inversión del



## sujeto pasivo en ejecuciones de obra

#### NUM-CONSULTA V1017-13 de 01/04/2013

#### **DESCRIPCION-HECHOS:**

Un particular realiza la **autopromoción de una vivienda para su uso**, no para la venta. El contratista principal **subcontrata otra sociedad** la demolición de la edificación existente.

#### **CUESTION-PLANTEADA:**

Procedencia de la aplicación del supuesto de inversión del sujeto pasivo previsto en el artículo 84.Uno.2º.f) de la Ley 37/1992 a las operaciones efectuadas por la entidad consultante.

#### **RESUMEN CONTESTACIÓN:**

#### Sólo exponemos el resumen de:

#### Supuesto de contratos mixtos:

A modo de ejemplo, un contrato que tenga por objeto la construcción de una nave pero en el que se incluyan, por un mismo precio, otros servicios tales como la redacción del proyecto de obra, la supervisión de las obras de ejecución de obra inmobiliaria, podrá considerarse, con carácter general, que los servicios de la redacción del proyecto de obra y de supervisión de la obra son accesorios a la ejecución inmobiliaria aplicándose, por tanto, la inversión del sujeto pasivo a la totalidad de la operación.

También será procedente la inversión del sujeto pasivo cuando de un único contrato derive la realización de una ejecución de obra inmobiliaria y, por un mismo precio, se contrate con el mismo contratista que preste otros servicios o entregue bienes, siempre que el contrato se realice en el marco de una urbanización de terrenos o la construcción o rehabilitación de edificaciones, salvo que como se ha señalado la parte correspondiente a la ejecución de obras fuera notablemente irrelevante.

#### Operaciones de cesión de personal:

Es necesario que concurran, además del requisito subjetivo que el destinatario de las operaciones actúe con la condición de empresario o profesional, tres requisitos objetivos, a saber:

- 1. Que las ejecuciones de obra para las que se cede el personal tengan por objeto la urbanización de terrenos o la nueva construcción o rehabilitación de edificaciones.
- 2. Que se trate de cesiones de personal para la realización de operaciones que tengan la naturaleza jurídica de ejecuciones de obra.
- 3. Que dichas cesiones de personal sean consecuencia de contratos directamente formalizados entre el promotor y el contratista.

Adicionalmente, y reuniéndose los requisitos del artículo 84.Uno.2º.f) de la Ley del Impuesto, el mecanismo de inversión del sujeto pasivo también se aplicará a las cesiones de personal cuyos destinatarios sean, a su vez, el contratista principal u otros subcontratistas involucrados en el contrato principal formalizado entre el promotor y el contratista.



No será de aplicación, sin embargo, el mecanismo de inversión del sujeto pasivo cuando el personal cedido no pueda vincularse exclusivamente con la ejecución de una obra inmobiliaria que reúnan los requisitos previamente señalados.

A titulo de ejemplo procedería la inversión del sujeto pasivo en las cesiones de personal que los socios, sujetos pasivos del Impuesto, de una Unión Temporal de Empresas (UTE) o Agrupación de Interés de Económico (AIE) efectúan a favor de estas entidades siempre que la UTE o AIE realice ejecuciones de obras en el marco de la construcción o rehabilitación de edificaciones o de un proceso de urbanización de terrenos.

#### Sobre el devengo de las operaciones.

Por otro lado, cabe aclarar que el mecanismo de inversión del sujeto pasivo en los supuestos regulados en el artículo 84.Uno.2º.f) de la Ley 37/1992 se aplicará exclusivamente a aquellas operaciones cuyo devengo se produzca a partir del 31 de octubre de 2012, incluyéndose este mismo día, sin que tenga relevancia, a estos efectos, el periodo de liquidación.

En el caso de certificaciones de obra expedidas antes del 31 de octubre de 2012 en las que únicamente se documente el estado de avance de las obras y, por tanto, no se ponga a disposición del dueño de la obra la totalidad o parte de la obra certificada, no se habrá producido el devengo del Impuesto, ya que éste se producirá únicamente cuando se realice el pago de dicha certificación del conformidad con el artículo 75. Dos de la Ley del Impuesto. De esta forma, si el pago de dicha certificación de obra se realiza antes del 31 de octubre, se producirá el devengo antes de la entrada en vigor de la nueva regla contenida en el artículo 84.Uno.2º.f) de la Ley 37/1992 y no se aplicará, por tanto, el mecanismo de inversión del sujeto pasivo. En el caso contrario de que se produzca el pago con posterioridad al 30 de octubre de 2012, sí procederá la aplicación del citado supuesto de inversión del sujeto pasivo, por lo que en la factura que haya de expedir el prestador del servicio no habrá de incluirse cuota repercutida alguna del Impuesto, sin perjuicio de las rectificaciones que en su caso se deban efectuar en la certificación de obra expedida, a efectos de la propia contabilidad del prestador y de otros tributos.

#### NUM-CONSULTA V1018-13 de01/04/2013

**DESCRIPCION-HECHOS:** La empresa consultante, se dedica a la prestación de servicios de limpieza para empresas y particulares.

**CUESTION-PLANTEADA:** Procedencia de la aplicación del supuesto de inversión del sujeto pasivo previsto en el artículo 84.Uno.2º.f) de la Ley 37/1992 a las operaciones efectuadas por la entidad consultante.

#### **RESUMEN DE LA RESPUESTA:**

... los servicios de limpieza de obra terminada tienen la consideración, a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido, de prestaciones de servicios. Por tanto, no teniendo la consideración a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido de ejecuciones de obra, no se aplica la regla de inversión del sujeto pasivo, contenida en el artículo 84, apartado uno, número 2º, letra f) de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido a dichas operaciones.



## NUM-CONSULTA V1022-13 de 01/04/2013 DESCRIPCION-HECHOS:

La entidad consultante es una entidad mercantil que realiza la actividad de montaje de estaciones de servicio (gasolineras) que implica la construcción, en un terreno propiedad del cliente, de todos los elementos necesarios para su entrada en funcionamiento.

#### **CONTESTACIÓN:**

De acuerdo con lo expuesto, las estaciones de servicios (gasolineras) tienen la consideración de edificaciones, a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En consecuencia, en las ejecuciones de obra para la construcción de dichas edificaciones objeto de consulta, efectuadas para otros empresarios o profesionales a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido en los términos descritos en el apartado 1 de la presente contestación, se aplica la regla de inversión de sujeto pasivo, regulada en el artículo 84, apartado uno, número 2º, letra f) de la Ley 37/1992.

Asimismo, se aplicará la citada regla de inversión del sujeto pasivo, en las ejecuciones de obra que realice la entidad consultante para otros empresarios o profesionales a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido en los términos descritos en el apartado 1 de la presente contestación, para la construcción de una gasolinera nueva en los términos referidos en el escrito de consulta, aunque no realice la obra civil que se ejecuta por un tercero.

#### NUM-CONSULTA V1092-13 de 04/04/2013

**DESCRIPCION-HECHOS:** La entidad consultante es un subcontratista al que suministran materiales para la obra, que son prefabricados de hormigón así como hierro en forma de vigas, cerchas, paneles, etc.

**CUESTION-PLANTEADA:** Procedencia de la aplicación del supuesto de inversión del sujeto pasivo previsto en el artículo 84.Uno.2º.f) de la Ley 37/1992 a las operaciones efectuadas por la entidad consultante.

#### **CONTESTACIÓN:**

De acuerdo con lo anterior y, en particular, en lo que se refiere a la materia objeto de consulta, las operaciones de suministro de hormigón y hierros a pie de obra, tienen la consideración, a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido, de entregas de bienes (ver página 22 de la presente contestación: "suministro de materiales que no sean objeto de instalación y montaje"). Por tanto, no teniendo la consideración a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido de ejecuciones de obra, no se aplica la regla de inversión del sujeto pasivo, contenida en el artículo 84, apartado uno, número 2º, letra f) de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido a dichas operaciones.



**DESCRIPCION-HECHOS:** La mercantil consultante realiza las siguientes actividades:

-Venta de instalaciones para el tratamiento del agua, lo que incluye la ingeniería del proyecto y el suministro de los materiales de tratamiento.

En ocasiones, se realiza también el montaje, supervisión y puesta en marcha y adiestramiento a los técnicos que manipulan la instalación.

-Venta de productos químicos y recambios para el mantenimiento de las instalaciones incluyendo un servicio de asistencia técnica si es necesario.

Los servicios son facturados en función de un calendario fijado con cada cliente y su destinatario puede ser el promotor de la obra o una entidad de ingeniería contratada por el promotor que, a su vez, subcontrata los servicios de la consultante.

**CUESTION-PLANTEADA:** Aplicación del supuesto de inversión del sujeto pasivo contenido en el artículo 84.Uno.2º, letra f) del artículo 84.Uno.2º de la Ley 37/1992.

#### CONTESTACIÓN:

En consecuencia, las operaciones objeto de consulta consistentes en el suministro de instalaciones para el tratamiento del agua, incluyendo la ingeniería de proyecto y el suministro de los materiales de tratamiento, así como, la venta de productos químicos y recambios para el mantenimiento de las instalaciones, incluyendo un servicio de asistencia técnica si fuera necesario, no tienen la consideración de ejecuciones de obras que den lugar a la regla de inversión del sujeto pasivo.

No obstante, cuando a cambio de un precio único el contratista o subcontratista se obliga a prestar servicios y realizar ejecuciones de obra en el marco del mismo contrato o subcontrato, dentro de lo que se ha denominado un contrato "mixto" será de aplicación el supuesto de inversión del sujeto pasivo establecido en el artículo 84.Uno.2º.f) de la Ley, salvo que la parte correspondiente a la ejecución de obra fuera notablemente irrelevante.

En consecuencia, cuando el suministro de las instalaciones para el tratamiento del agua incluya, en el marco del mismo contrato, además de la ingeniería del proyecto, el montaje supervisión y puesta en marcha y adiestramiento de los técnicos que manipulan la instalación, dará lugar a la inversión del sujeto pasivo la regla de inversión del sujeto pasivo, contenida en el artículo 84, apartado uno, número 2º, letra f) de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.